

Mojones	X	Y
8I2	274526,03	4105195,91
8I3	274534,17	4105198,72
8I4	274542,57	4105200,59
9I	274933,29	4105264,23
10I	275048,11	4105378,12
11I1	275246,82	4105573,81
11I2	275252,96	4105579,23
11I3	275259,67	4105583,96
12I	275306,13	4105613,06
13I1	275339,28	4105701,77
13I2	275343,38	4105710,86
13I3	275348,65	4105719,33
13I4	275355,00	4105727,02
14I1	275367,38	4105740,17
14I2	275373,74	4105746,17
14I3	275380,75	4105751,40
14I4	275388,32	4105755,78
15I	275473,81	4105798,79
16I	275651,31	4105857,44
17I	275891,57	4106152,33
18I	276008,38	4106258,92
19I	276351,51	4106571,80
20I	276392,70	4106603,52
20-1I	276527,37	4106739,80
20-2I	276542,72	4106755,32
21I	276549,59	4106762,27
22I1	276533,77	4106810,63
22I2	276531,70	4106818,31
22I3	276530,45	4106826,18
22I4	276530,05	4106834,13
22I5	276530,48	4106842,07
23I	276543,10	4106959,13
24I1	276556,04	4107030,42
24I2	276558,13	4107039,02
24I3	276561,22	4107047,32
24I4	276565,26	4107055,20
24I5	276570,20	4107062,55
25I	276673,84	4107198,69
26I1	276829,17	4107435,75
26I2	276833,71	4107441,96
26I3	276838,85	4107447,67
26I4	276844,56	4107452,83
27I	276969,52	4107554,69
28I	277151,40	4107665,40
29I	277375,34	4107822,07
30I	277383,21	4107825,75
1C	274123,13	4104377,11
2C	274108,70	4104382,96
3C	274106,16	4104383,03
4C	274100,63	4104386,62
5C	274070,26	4104400,72

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Zacatín o Rialaje y Descansadero del Rialaje», Tramo II, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla (VP 119/04).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Zacatín o Rialaje y Descansadero del Rialaje», tramo segundo, que discurre desde el límite del casco urbano hasta su entronque con la Colada de Pelay Correa, en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1947.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de marzo de 2004, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Zacatín o Rialaje y Descansadero del Rialaje», tramo segundo, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla. El objeto de este deslinde es la realización de un Sistema Relacional en la Cuenca del Río Guadaira de itinerarios a través de determinadas vías pecuarias y favorecer así el desarrollo de los usos compatibles y complementarios que la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias, satisfaciendo de manera simultánea la demanda social en cuanto a esparcimiento y contacto de los ciudadanos con la naturaleza.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 7 de julio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 106, de 10 de mayo de 2004.

Durante el Acto de Apeo y en el acta levantada al efecto no se recogieron manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 133, de 11 de junio de 2005. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 12 de septiembre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de octubre de 2005

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Zacatín o Rialaje y Descansadero del Rialaje», tramo segundo, que discurre desde el límite del casco urbano hasta su entronque con la Colada de Pelay Correa, en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla), a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 1.898 metros.
- Anchura: 5 metros.

Descripción:

Finca rústica, que discurre por el Término Municipal de Alcalá de Guadaira, de forma rectangular, con una anchura variable y una longitud deslindada de 1.898 metros dando una superficie total de Vía Pecuaria de: 22.765,16 m<sup>2</sup> y una superficie de Descansadero de: 26.896 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como la «Colada del Camino de Zacatín o Rialaje y Descansadero del Rialaje, tramo segundo», que linda:

- Al Norte con las fincas propiedad de don Hermenegildo Ordóñez Sánchez, La Piñera, S.A.
- Al Sur con las fincas propiedad de don Urbano Casanova Aparicio, Descansadero del Rialaje y La Piñera, S.A.
- Al Este con el tramo primero de esta misma Vía Pecuaria, Carretera de Alcalá de Guadaira y Zona Urbana; y finalmente,
- Al Oeste con la Colada de Pelay y Correa.

El «Descansadero del Rialaje» se encuentra delimitado:

- Al Este por el antiguo «Molino de Rialaje» y la presa.
- Al Norte por la propiedad don Hermenegildo Ordóñez Sánchez.
- Al Sur por el cauce del Río Guadaira.
- Al Oeste por la finca propiedad de La Piñera S.A.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DE ZACATIN O RIALAJE Y DESCANSADERO DEL RIALAJE», TRAMO II, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE GUADAIRA, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

COLADA DEL CAMINO DE ZACATIN O RIALAJE  
(Tramo II)

LINEA BASE IZQUIERDA			LINEA BASE DERECHA		
Punto	X	Y	Punto	X	Y
1 I	247158.1528	4136881.4592	1 D	247154.9566	4136886.5082
2 I	247136.4586	4136867.4826	2 D	247134.5569	4136874.2938
3 I	247076.2134	4136853.7041	2° D	247087.5930	4136865.5666
4 I	246835.4027	4136928.1837	2" D	247085.3583	4136863.0561

Punto	X	Y	Punto	X	Y
5 I	246768.7162	4136940.7231	3 D	247079.9822	4136861.0006
6 I	246689.4315	4136963.4665	4 D	246841.7103	4136936.8446
7 I	246645.6250	4136997.3187	5 D	246773.2096	4136949.3042
8 I	246589.7501	4136972.9832	6 D	246695.7425	4136972.4148
9 I	246570.2098	4136952.2352	7 D	246646.1128	4137007.3148
9' I	246557.6438	4136946.9558	8 D	246585.7513	4136981.6823
9" I	246540.3638	4136943.5539	9 D	246554.7745	4136958.2768
10 I	246448.6210	4136950.7182	10 D	246448.2144	4136959.7039
10' I	246403.5184	4136940.0209	11 D	246342.6722	4136952.5257
11 I	246363.1955	4136941.4371	12 D	246236.3550	4136957.7145
12 I	246264.3479	4136947.7958	13 D	246197.5843	4136959.8076
13 I	246220.4709	4136946.7873	14 D	246179.0993	4136966.5963
13' I	246182.7950	4136952.2636	15 D	246139.8108	4136993.8390
14 I	246167.6282	4136961.5362	16 D	246054.8946	4137058.2193
15 I	246088.2586	4137020.9148	17 D	245969.1207	4137121.4576
16 I	246008.6544	4137080.0121	18 D	245882.7905	4137183.9279
17 I	245928.9121	4137138.9280	19 D	245796.0808	4137245.8651
18 I	245848.3566	4137196.7259	20 D	245713.9447	4137313.4331
19 I	245767.7804	4137254.4611	21 D	245633.2442	4137382.8288
20 I	245731.8942	4137280.9152	22 D	245547.0263	4137445.1634
21 I	245693.2717	4137319.6490	23 D	245466.5889	4137514.7158
21' I	245615.3883	4137380.2702	24 D	245412.0514	4137564.0355
22 I	245536.0130	4137439.2104	25 D	245378.8274	4137568.6198
23 I	245462.2225	4137505.8027	26 D	245329.8778	4137602.4409
24 I	245382.4402	4137552.1625	27 D	245288.8244	4137647.6859
25 I	245351.6142	4137563.6408			
26 I	245271.4105	4137594.2278			

## DESCANSADERO DEL RIALAJE

## DESCANSADERO

Punto	X	Y
A	247060.3040	4136822.9026
B	247045.3781	4136812.0549
C	247040.1675	4136819.8933
D	247043.4374	4136822.0715
E	247036.4336	4136832.8828
F	247004.9168	4136817.9495
G	246943.3778	4136813.0594
H	246886.8488	4136823.1069
I	246788.0613	4136816.8515
J	246737.6830	4136824.4899
K	246724.6639	4136838.6350
L	246724.6639	4136873.7149
M	246702.5880	4136910.7750
N	246744.1925	4136915.3014
Ñ	246774.1026	4136920.2901
O	246812.5228	4136912.7950
P	246828.2505	4136918.1305
4I	246835.4027	4136928.1837
4D	246841.7103	4136936.8446
Q	246857.8668	4136925.8609
R	246864.8075	4136922.3523
S	246934.2899	4136888.3529
T	247023.7240	4136857.9088
3D	247079.9822	4136861.0006
3I	247076.2134	4136853.7041

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Marchenilla», tramos I y II, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla (VP 123/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Marchenilla», tramos primero y se-